CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué martes, 6 de octubre de 2026

Curador Urbano Uno
Ibagué

OF #: DES-26105279 F.: 7/10/2026
Despachada H: 3:58 p. m.
Expediente/OA #RadCorreo # Folios
2610375 1

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 6 BIS CS 8
Sec./Loc./Barrio/Vereda: JORDAN 8 ETAPA.
Ibagué

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0375
Fecha de Radicación: 28-ago-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **MONICA ROCIO BERNAL RUIZ, GIOVANNY MARTINEZ ALDANA**, radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la(s) modalidad(es) de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **KR 6 B N°65 A 07 CL 65 A** de la Urbanización: **JORDAN 8 ETAPA**. de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué martes, 6 de octubre de 2026

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 6 B CS 10
Sec./Loc./Barrio/Vereda: JORDAN 8 ETAPA.
Ibagué

Curador Urbano Uno
Ibagué

OF #: **DES-26105278** F.: 7/10/2026
Despachada H: 3:57 p. m.

Expediente/OA	#RadCorreo	# Folios
2610375		1

REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES
Expediente: 73001-1-26-0375
Fecha de Radicación: 28-ago-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **MONICA ROCIO BERNAL RUIZ, GIOVANNY MARTINEZ ALDANA**, radicó(aron) ante este despacho solicitud para tramitar **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la(s) modalidad(es) de **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** en el predio localizado en la(s) direccion(es): **KR 6 B N°65 A 07 CL 65 A** de la Urbanización: **JORDAN 8 ETAPA**. de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS.**

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policia de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.